

00000



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

D.P.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, a los quince días de quince
 3 febrero del año dos
 4 mil, ante mi Docto-
 5 REFORMA DE ESTATUTOS ra Ximena Moreno de
 6 Solines, Notaria Se -
 7 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA gunda del Cantón Qui-
 8 BUSTAMANTE & BUSTAMANTE to, comparece a la
 9 PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA. celebración de la
 10 presente escritura :
 11 el señor Doctor José
 12 Rafael Bustamante, en
 13 su calidad de Presi-
 14 CUANTIA: INDETERMINADA dente Ejecutivo y co-
 15 de 3 Copias. mo tal representante
 16 legal de la Compañía
 17 BUSTAMANTE & BUSTAMAN
 18 TE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA., conforme aparece del
 19 nombramiento que se adjunta como documento habilitante.
 20 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
 21 estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta
 22 ciudad de Quito, legalmente capaz ante la Ley, a quien
 23 de conocerle doy fe en virtud de haberme presentado su
 24 cédula de ciudadanía y me solicita elevar a escritura
 25 pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R
 26 N O T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas
 27 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la de
 28 Reforma de Estatutos de la Compañía BUSTAMANTE &

C/10/21

BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA. que se otorga de

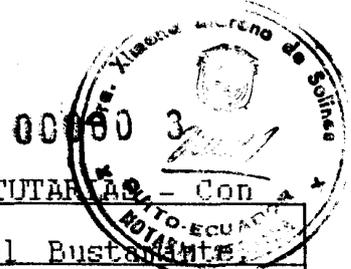
conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el Doctor José Rafael Bustamante, en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal Representante Legal de la Compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA., en adelante identificada como "La Compañía", según aparece del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente

es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- S E G U N D A :

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Zimena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de junio del mismo año, se constituyó la compañía, con un capital de dos millones de sucres.- b) Mediante escritura otorgada el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante la Notaria Segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el once de enero del dos mil, se realizó una cesión de participaciones del diez por ciento del capital social de la compañía, a favor de Enrique Chiriboga.- c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, llevada a efecto el veinte de enero del dos mil, acordó introducir varias reformas a los Estatutos de la

de
de
de



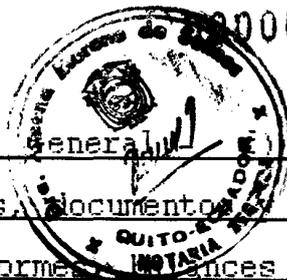
Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

Compañía.- T E R C E R A: REFORMAS ESTATUTARIAS.- Con

1 estos antecedentes, el Doctor José Rafael Bustamante,
 2 obrando en su calidad antes invocada, declara que, a
 3 fin de cumplir con lo dispuesto en la Junta General de
 4 Accionistas de la compañía que representa, introduce
 5 las siguientes reformas a los estatutos de la misma:
 6 IINO.- Introducir los siguientes artículos modificatorios
 7 a los Estatutos sociales, a continuación del artículo
 8 DECIMO NOVENO.- ARTICULO VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- El
 9 Directorio de la compañía se compone de dos miembros
 10 principales elegidos por la Junta General de Socios, que
 11 también podrá elegir, si lo considerase necesario, un
 12 vocal suplente por cada principal. El Presidente
 13 Ejecutivo será miembro nato, con voto, y actuará como
 14 Secretario de este organismo.- ARTICULO VIGESIMO
 15 PRIMERO: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.-
 16 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
 17 cada año, previa convocatoria del Presidente, y
 18 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente
 19 Ejecutivo o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de
 20 que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria
 21 previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de
 22 sus miembros principales o suplentes. La convocatoria
 23 será hecha por lo menos con dos días de anticipación,
 24 excluyéndose el día de la convocatoria y el día fijado
 25 para la reunión, con indicación de los temas que serán
 26 tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la
 27 reunión; la convocatoria será efectuada mediante télex,
 28

Handwritten signature/initials

1 cablegrama, telegrama, fax, carta o e-mail, confirmado
2 con carta certificada de la misma fecha para los
3 directores residentes fuera del domicilio principal de
4 la compañía o mediante simple carta certificada para los
5 directores residentes en dicho domicilio. El quórum para
6 las reuniones del Directorio se formarán con la mitad de
7 sus integrantes y las decisiones se adoptarán por
8 mayoría absoluta de votos. Sin necesidad de reunión,
9 el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier
10 acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución
11 correspondiente consta de un documento escrito firmado
12 por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del
13 Directorio podrá firmar una copia firmada del mismo
14 documento. Copias con firmas autógrafas de estos
15 documentos se archivarán en los expedientes de las
16 sesiones del Directorio. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: *OK*
17 ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son atribuciones y deberes del
18 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y
19 decisiones de la Junta General de Socios. - b) Cuidar de
20 la buena marcha de la compañía resolviendo lo que estime
21 necesario para su mejor funcionamiento y
22 administración. - c) Presentar a la Junta General de
23 Socios un informe anual sobre la marcha de la compañía,
24 en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que
25 crea convenientes. - d) Nombrar, remover y fijar la
26 remuneración de los demás gerentes internos de la
27 compañía, quienes no tendrán la representación legal. -
28 e) Decidir sobre las excusas y licencias de los



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 funcionarios nombrados por la Junta General.

2 Examinar cuando a bien tenga los libros, documentos

3 caja de la compañía.- g) Conocer los informes, balances

4 y demás cuentas que le sean presentados.- h) Cumplir

5 con las instrucciones que le imparta la Junta General de

6 Socios.- i) Ejercer todas las demás funciones que le

7 confieren estos estatutos y que estén permitidas por la

8 Ley, así como cumplir con los deberes que le

9 corresponde.- Los artículos posteriores a este, serán

10 reenumerados de acuerdo al orden correspondiente.-

11 DOS.- Introducir las siguientes reformas a los Estatutos

12 Sociales: a) En el actual artículo nueve, añadir

13 después de las palabras "y administrada por el

14 Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo" las

15 siguientes: "y el Directorio"; b) En el acápite e) del

16 actual artículo veinte y tres, añadir después de la

17 palabra "...Socios" lo siguiente: "y el Directorio".- c)

18 En el actual artículo veinte y cuatro, añadir las

19 palabras "y el Directorio" después de "...por la Junta

20 General de Socios".- d) En el acápite dos) del mismo

21 artículo veinte y cuatro sustituir la frase que dice

22 "...a la Junta General Ordinaria de Socios..." por las

23 palabras "al Directorio".- e) En el acápite once) del

24 mismo artículo veinte y cuatro, añadir después de la

25 palabra "...Socios" las palabras "y el Directorio".-

26 Usted señor Notario se servirá agregar las demás

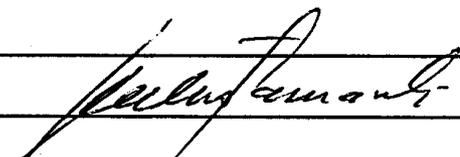
27 cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la

28 plena validez de este instrumento.- Firmado.- Doctor

cu y reyes

de Ximena

1 Mario Alejandro Flor, Matrícula número cuatro mil
2 trescientos quince del Colegio de Abogados de Quito.
3 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
4 pública con todo el valor legal. Y leída que fue
5 íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se
6 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo
7 cual doy fe.

8
9
10
11 

12 DR. JOSE RAFAEL BUSTAMANTE

13 C.C. 170279113-7

14 C.V. 0031-062

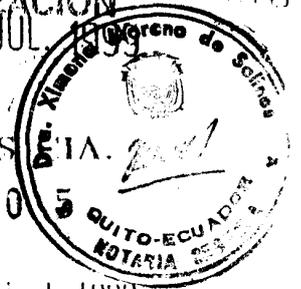
15 Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solives. Notaria

16 Segunda.- SE AGREGA LOS DOCUMENTOS HABILITADOS. - -

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION

Quito a. 1 2 JUL 1999
De 6 COPIAS



4
BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS
LTDA.

00000

Quito, 29 de Junio de 1999.

Señor Doctor
Jose Rafael Bustamante Espinosa
Presente.-

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA LTDA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a Usted para el cargo de Presidente Ejecutivo de la Compañía, y en consecuencia Representante Legal de la misma, funciones que las desempeñará por el lapso de cinco años a partir de la presente fecha.

La representación legal de la Compañía la ejercen individual o conjuntamente, el Presidente Ejecutivo y/o el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detallados en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Bustamante & Bustamante Patentes y Marcas Cía. Ltda. otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Mayo de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Junio de 1999.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente.

Mario Alejandro Flor
Secretario Ad-hoc

Agradezco y acepto el nombramiento precedente. Quito 29 de junio de 1999.

José Rafael Bustamante Espinosa
C.I. 170179413-7

Certifico que la firma que antecede es la que utiliza el Doctor José Rafael Bustamante en todos sus actos y contratos.

Mario Alejandro Flor
Secretario Ad-hoc

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3814 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 1 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL

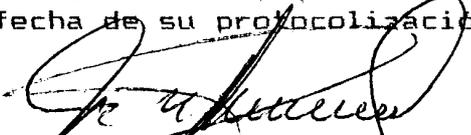
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- De acuerdo con la facultad consionada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede en una foja, es igual al original que fue presentada ante el suscrito .- Quito a, dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.- firmado) Doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- hay un sello.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría Décima Séptima del cantón, actualmente a mi cargo, EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, otorgado por BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA., a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE ESPINOSA, que antecede en una foja útil.- Quito a, dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización

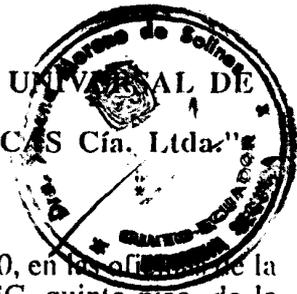

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17^{ma}



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
 SOCIOS DE LA COMPAÑIA
 "BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS Cía. Ltda."
 REUNIDA EL 20 DE ENERO DEL 2000



En la ciudad de Quito, el día de hoy, 20 de enero del 2000, a las 19h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, quinto piso, de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS Cía. Ltda.

SOCIO	Representada por	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Bustamante & Bustamante Cía.Ltda.	Roque Bustamante C.	S/. 1'798.000
José Rafael Bustamante		S/. 1.000
Juan Carlos Bustamante		S/. 1.000
Enrique Chiriboga		S/. 200.000
TOTAL		S/. 2'000.000

Por hallarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los presentes, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto:

1. Reforma de estatutos sociales.

Actúa como Presidente de la presente Junta el doctor Juan Carlos Bustamante y como secretario el doctor José Rafael Bustamante.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Reforma de estatutos sociales.

La Presidencia informa a la Junta General de Socios la conveniencia de modificar los estatutos sociales de BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS Cía. Ltda., a fin de crear la figura del Directorio como organismo de gobierno y administración de la Compañía. Este Directorio estará conformado por dos miembros. En consecuencia, somete a consideración de la Junta General de Socios la siguiente resolución, la cual luego de un intercambio de opiniones es aprobada por unanimidad:

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS Cía. Ltda.

En ejercicio de las atribuciones que le reconocen la ley y los estatutos sociales,

RESUELVE:

1. Introducir las siguientes artículos modificatorios a los Estatutos sociales, a continuación del Art. DECIMO NOVENO:

Art. VIGESIMO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se compone de dos miembros principales elegidos por la Junta General de Socios, que también podrá elegir, si lo considerase necesario, un vocal suplente por cada principal. El Presidente Ejecutivo será miembro nato, con voto, y actuará como Secretario de este organismo.

Art. VIGESIMO PRIMERO: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha por lo menos con dos días de anticipación, excluyéndose el día de la convocatoria y el día fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante télex, cablegrama, telegrama, fax, carta o e-mail, confirmado con carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía o mediante simple carta certificada para los directores residentes en dicho domicilio. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia firmada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Art. VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Junta General de Socios.
- b) Cuidar de la buena marcha de la compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración.
- c) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha de la compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes.
- d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la compañía, quienes no tendrán la representación legal.
- e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General.
- f) Examinar cuando a bien tenga, los libros, documentos y caja de la compañía.
- g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados.
- h) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios.
- i) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidas por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

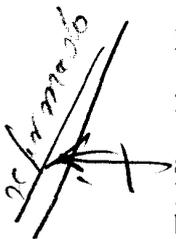
Los artículos posteriores a éste, serán reenumerados de acuerdo al orden correspondiente.

2. Introducir las siguientes reformas a los Estatutos Sociales:

- a) En el actual artículo 9, añadir después de las palabras "y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Vice-Presidente Ejecutivo" las siguientes "y el Directorio".
- b) En el acápite e) del actual Art. 23, añadir después de la palabra "...Socios" lo siguiente: "y el Directorio".
- c) En el actual Art. 24, añadir las palabras "y el Directorio" después de "...por la Junta General de Socios...".
- d) En el acápite 2) del mismo Art. 24 sustituir la frase que dice "...a la Junta General Ordinaria de Socios..." por las palabras "al Directorio".
- e) En el acápite 11) del mismo Art. 24, añadir después de la palabra "...Socios" las palabras "y el Directorio".



20 de marzo 2010



00000 7



Por no haber otro asunto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de ser redactada por la Secretaría es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 20h00 se levanta la sesión.

Por BUSTAMANTE & BUSTAMANTE Cía. Ltda.

[Handwritten signature]
Roque Bustamante Cárdenas

[Handwritten signature]
José Rafael Bustamante

[Handwritten signature]
Enrique Chiriboga

[Handwritten signature]
Juan Carlos Bustamante

[Handwritten signature]
Juan Carlos Bustamante
Presidente

[Handwritten signature]
José Rafael Bustamante
Secretario

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero, del Decreto numero dos mil trecientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en tres fojas utiles y en esta fecha y que contiene el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañia BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA.. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a quince de febrero del año dos mil.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Publicas del año en curso, en tres fojas utiles y en esta fecha el documento que antecede. Quito, a quince de febrero del año dos mil.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.-

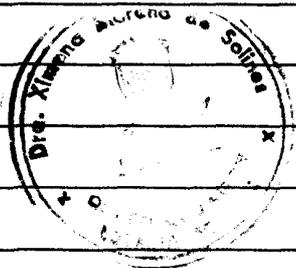
Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a quince de febrero del año dos mil.- Firmado.- Doctora Ximera Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se otorgó ante mí y en fe de



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1	
2	ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
3	de la Escritura de Reforma de Estatutos de la com-
4	pañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA.
5	LTDA. , en siete fojas, firmada y sellada en Quito, a
6	veinte y cuatro de febrero del año dos mil.
7	
8	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
9	Dra. Ximena Moreno de Solines
10	NOTARIA SEGUNDA
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	<i>ap...</i>



ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su resolución Nº 00.Q.IJ.970 de fecha 13 de abril del 2000; Tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 15 de febrero del 2000, y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de esta misma - Compañía otorgada ante mí, el 28 de mayo de 1999.-

QUITO, A 24 DE ABRIL DEL 2000.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

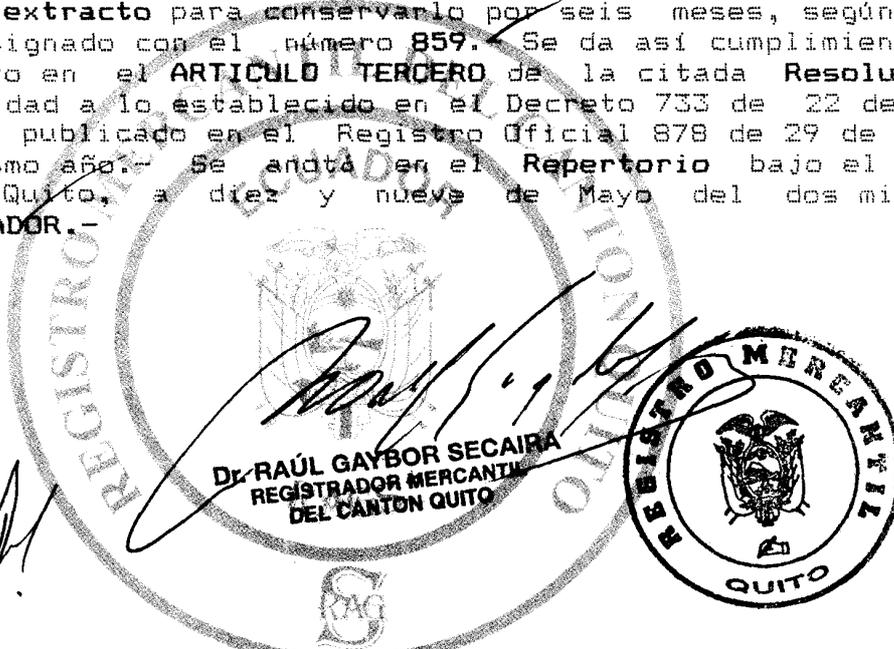


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000010

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. NOVECIENTOS SETENTA, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 13 de Abril del 2.000, bajo el número 1210 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1495 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a fojas 2481, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA.".- Otorgada el 15 de Febrero del 2.000, ante la NOTARIA SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley signado con el número 859.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 7856.- Quito, a diez y nueve de Mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

